



Resolución de Dirección General

Lima, 18 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente CUT N° 87899-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 069-2014-JUT de fecha 02 de junio de 2014, por la **JUNTA DE USUARIOS TARAPOTO** con RUC 20206569485, con domicilio legal en **JR. JORGE CHAVEZ N° 1731 - URB. BARRIO HUAYCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TARAPOTO, REGION SAN MARTIN**, sobre aprobación de Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP; y, el Informe N° 1116-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-FTP/87899-14 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 069-2014-JUT de fecha 02 de junio de 2014, la **JUNTA DE USUARIOS TARAPOTO** solicita la aprobación de Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Shupishiña” ubicado en la localidad de Cacatachi, distrito de Cacatachi, provincia de San Martín, región San Martín;

Que, mediante Oficio N° 1398-2014-MINAGRI-DGAAA-87899 de fecha 09 de julio del 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Shupishiña” ubicado en la localidad de Cacatachi, distrito de Cacatachi, provincia de San Martín, región San Martín, para opinión en los aspectos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 1553-2014-MINAGRI-DGAAA-87899-2014 de fecha 11 de agosto del 2014, recepcionado por el administrado con fecha 13 de agosto de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, requiere a la administrada cumpla con subsanar las observaciones advertidas mediante Observación Técnica N° 151-14- MINAGRI- DGAA-DGAA-FTP/87899-14, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para tal efecto;

Que, mediante Carta N° 025-2014-JUT de fecha 11 de setiembre de 2014, la administrada solicita ampliación de quince (15) días hábiles adicionales de lo concedido inicialmente y con Carta N° 788-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-87899-2014 de fecha 23 de setiembre del 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, concede lo solicitado;



Que, mediante Carta N° 790-14-MINAGRI- DVDIAR-DGAAA-87899-14, de fecha 23 de setiembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remite al administrado el Oficio N° 543-2014-ANA-DGCRH de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el cual contiene el Informe Técnico N° 010-2014-ANA-DGCRH/EEIGA, donde se formula cuatro (04) observaciones, siendo recepcionado por el administrado con fecha 30 de setiembre de 2014;

Que, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 27.1 y 27.4 del artículo 27° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y habiendo vencido todos los plazos otorgados al administrado se continúa con la evaluación del expediente;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1116-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-FTP-87899-14, precisa que a la fecha la **JUNTA DE USUARIOS TARAPOTO** no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas en el expediente técnico, por lo que al no cumplir con presentar los requisitos exigidos sobre aprobación de Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP, recomienda **DENEGAR** el Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Shupishiña” ubicado en la localidad de Cacatachi, distrito de Cacatachi, provincia de San Martín, región San Martín;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1116-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-FTP-87899-14;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20009-MINAM; por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG-aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI-Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego; por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM-Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20009-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, en lo relativo al apartado del sector Agricultura, rubro de Irrigaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DENEGAR la solicitud de aprobación sobre Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP del Proyecto “**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Shupishiña**” ubicado en la localidad de Cacatachi, distrito de Cacatachi, provincia y región San Martín, solicitado por la **JUNTA DE USUARIOS TARAPOTO** por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°: NOTIFICAR la presente resolución al solicitante, conforme a Ley

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero A.
Katherine Riquero A.

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios